



**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/134/2019**

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Calzada de las Brujas esquina con Rancho Camichines, Colonia Nueva Oriental Coapa, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14300, Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 15 fracción III del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:-----

**RESULTANDOS**

1.- El doce de marzo de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DU/134/2019, misma que fue ejecutada el día catorce del mismo mes y año, por el servidor público Quintana Yáñez Juan Jesús, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2.- En fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el Ciudadano [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha primero de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas, asimismo se tuvo por acreditada su personalidad en el presente procedimiento con el carácter de Director Técnico y Apoderado legal de la persona moral denominada [REDACTED] arrendataria del inmueble materia del presente procedimiento, aunado a lo anterior, se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, señalándose las once horas del veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en la que se hizo constar la comparecencia del Ciudadano [REDACTED] persona autorizada por el promovente, asimismo se desahogaron las pruebas admitidas y se tuvieron por formulados alegatos de forma verbal.-----

3.- Mediante oficio INVEA/DG/0812/2019, de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por la Mtra. María Idalia Salgado Hernández, Directora General de este Instituto, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por medio del cual refirió los procedimientos administrativos INVEADF/OV/134/2019 e INVEADF/OV/262/2019, iniciados al establecimiento mercantil denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED] con nivel Secundaria, y el otro en [REDACTED] con nivel Preparatoria ambos en la [REDACTED] procedimientos en los que se ofreció una Constancia de Zonificación, folio 098/1260/94, de fecha 30 de agosto de 1994 para el predio ubicado [REDACTED] y la Constancia de Zonificación, folio 368/1530/94, de fecha 28 de septiembre de 1994, para el predio ubicado [REDACTED] expedidas por la ahora [REDACTED] en las cuales se señala el uso de suelo de Preparatoria, Secundaria y Cursos de Regularización, sin que de las mismas se señale la superficie en que pueden desarrollarlo y de las actas de visita de verificación de los expedientes citados, se desprende que el uso de suelo de Secundaria se lleva a cabo en una superficie de 1,705 m2, en un inmueble de cuatro niveles, con una superficie de construcción de 2,503 m2, y el uso de Preparatoria, en un predio con una superficie de 456.48 m2, conformado por dos cuerpos constructivos uno constituido por sótano y tres niveles y el otro de tres niveles, con una superficie de construcción de 1,146.06 m2 y una vez precisado lo anterior, se solicitó se informe en el caso particular, si existe Certificado de Derechos Adquiridos para los predios que nos ocupan y en caso contrario, si con las documentales de referencia se acredita y pueden seguir desarrollando los usos de suelo de Secundaria y Preparatoria, en los inmuebles con las características de superficie de



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/134/2019

construcción y niveles; mediante oficio SEDUVI/DGCAU/DRPP/04215/2019, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Director del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cual en su parte medular señala que se localizó el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, Folio de Ingreso 68639, Folio CE600411/2002, con fecha de expedición del diecinueve de marzo de dos mil tres, para el predio ubicado en

[Redacted] con una superficie del predio de 3197 m2 (tres mil ciento noventa y siete metros cuadrados), superficie construida y ocupada por uso 2,020.00 m2 (dos mil veinte metros cuadrados), en el que se acredita el uso de Escuela Secundaria y Preparatoria, anexando copia simple de dicho Certificado, así como del oficio no. CDUL/0828/2003, de fecha febrero de dos mil tres, suscrito por el Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias de la Delegación Tlalpan, en el que se sustentó dicho Certificado entre otros documentos y que forma parte del expediente conformado al efecto en el que se refieren a los predios ubicados en calle [Redacted]

4.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta autoridad resuelve en términos de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha doce de junio de dos mil diecinueve, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/134/2019**

conformidad con los artículos 5, 32 y 97 de la Ley de Procedimiento en cita.-----

**TERCERO.-** La calificación del texto del acta de visita de verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

Se procede al análisis del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente lo siguiente:-----

*"...SE TRATA DE UN INMUEBLE QUE CONSTA DE UNA EDIFICACIÓN PREEXISTENTE EN FORMA DE U DE PLANTA BAJA Y TRES NIVELES EN LO MÁS ALTO Y PLANTA BAJA Y UN NIVEL EN LO MÁS BAJO CON FACHADA COLOR GRIS, SE HACE MENCIÓN QUE SE OBSERVA UNA ENTRADA PRINCIPAL DE PORTÓN METÁLICO Y UNA PUERTA PEATONAL POR CALZADA DE LAS BRUJAS ASÍ MISMO SE OBSERVA OTRA ENTRADA DE PUERTA DE REJA METÁLICA PARA PERSONAL QUE LABORAN EN EL INMUEBLE POR CALLE RANCHO CAMICHINES, SE OBSERVA AL INTERIOR DIECISIETE SALONES DE CLASES REPARTIDOS EN LA EDIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OBSERVA UNA BODEGA EN EL TERCER NIVEL DE LA EDIFICACIÓN, ASÍ COMO BAÑOS PARA LOS ALUMNOS, CUENTA CON UN PATIO AL CENTRO DE LA EDIFICACIÓN COMO ÁREA DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, ASÍ MISMO SE OBSERVA UN PEQUEÑO DEPARTAMENTO EN UN PRIMER NIVEL DONDE VIVE EL CONSERJE DE LA ESCUELA, EN LA ENTRADA DE LA PUERTA DE ESTE DEPARTAMENTO SE OBSERVA "CONSERJE", ASÍ MISMO SE OBSERVA EN LA PARTE POSTERIOR DEL INMUEBLE UN PASILLO QUE DA ACCESO AL PREDIO CONTIGUO DONDE SE OBSERVA UNA SEÑALIZACIÓN DE "PREPARATORIA" DONDE SE OBSERVA OTRA EDIFICACIÓN PREEXISTENTE Y A DECIR DEL VISITADO ES OTRO RESPONSABLE Y NO TUVIMOS ACCESO A DICHO PREDIO, CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN SE COMPRUEBA LO SIGUIENTE: 1.- EL USO ES DE ESCUELA SECUNDARIA, PREPARATORIA Y CURSOS DE REGULARIZACIÓN CONFORME A SU CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN, EL APROVECHAMIENTO ES DE ESCUELA SECUNDARIA; 2.- EL NÚMERO DE NIVELES ES DE PLANTA BAJA Y TRES NIVELES A PARTIR DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA 3.- LA ACTIVIDAD OBSERVADA ES DE ESCUELA SECUNDARIA Y CASA HABITACIÓN; 4.- LAS MEDICIONES SIGUIENTES: A) SUPERFICIE DEL PREDIO 1705 M2 MIL SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS; B) SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 2503 M2 DOS MIL QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS, C) SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE 601 M2 SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS; D) SUPERFICIE DE DESPLANTE 665 M2 SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; E) NO SE OBSERVAN REESTRICCIONES TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN ESQUINA; F) ALTURA ES DE 12 METROS A PARTIR DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA; G) SUPERFICIE CONSTRUIDA A PARTIR DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA ES DE 2503 M2 DOS MIL QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS...CABE SEÑALAR QUE TODAS LAS MEDIDAS Y SUPERFICIES MENCIONADAS SOLO SON DEL INMUEBLE CON DENOMINACIÓN [REDACTED] TODA VEZ QUE NO SE TUVO FACILIDADES DE ACCESAR AL PREDIO CONTIGUO DE PREPARATORIA" (Sic).-----*

De lo anterior, se desprende que la actividad desarrollada en el inmueble visitado al momento de la visita de verificación, es de Escuela Secundaria, con una superficie del predio de 1,705 m2 (mil setecientos cinco metros cuadrados) y una superficie de construcción de 2,503 m2 (dos mil quinientos tres metros cuadrados), observándose en la parte posterior del inmueble un pasillo que da acceso al predio contiguo, donde se encuentra otra edificación preexistente, de la que no se tuvo acceso, por lo que las medidas y superficies, asentadas corresponden solamente al inmueble con denominación [REDACTED] superficies que se determinaron empleando telemetro laser digital marca Bosch GLM 150, tal y como lo asentó el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/134/2019

En relación a la documentación requerida a que se refiere en la orden de visita, el personal especializado en funciones de verificación, asentó lo siguiente:-----

"...I. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN EXPEDIDO POR DEPARTAMENTO DEL D.F. DELEGACIÓN TLALPAN, SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN, TIPO COPIA SIMPLE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN TREINTA DE AGOSTO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON VIGENCIA DE NO SE OBSERVA FOLIO 098/1260/94. DATOS DEL PREDIO [REDACTED] CON USO ACTUAL ESCUELA SECUNDARIA, PREPARATORIA Y CURSOS DE REGULARIZACIÓN..." (Sic).-----

Por escrito de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, el Ciudadano [REDACTED] en su carácter de Director Técnico y Apoderado Legal de la persona moral denominada [REDACTED] presentó escrito de observaciones en relación al procedimiento que nos ocupa, por el que realiza diversas manifestaciones y ofreció pruebas.-----

En dicho sentido, esta autoridad procede a la valoración de la documental que fue exhibida al momento de la visita de verificación, **así como de aquellas pruebas que fueron presentadas en el escrito de observaciones a través del representante legal de la persona moral citada y que debido a su valor probatorio son consideradas para los efectos de la presente resolución, mismas que se valoran en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con los artículos 4 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, consistentes en :-----

1.- Instrumento Notarial número ciento nueve mil quinientos sesenta y siete (109,567), de fecha once de marzo de dos mil dos, de la que se advierte el nombramiento de Director Técnico y Apoderado legal de la persona moral denominada [REDACTED] por lo que con esta prueba se acredita la personalidad del mismo, para representar a la persona moral ante esta autoridad administrativa. -----

2.- Instrumento Notarial número ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos (85,342), de fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, de la que se desprende la Constitución de la persona moral con la denominación [REDACTED] -----

3.- Contrato de Arrendamiento, de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, celebrado por los ciudadanos [REDACTED] como parte Arrendadora, firmando únicamente [REDACTED] y la persona moral denominada [REDACTED] como parte Arrendataria, en el que se hace constar el arrendamiento del inmueble [REDACTED] destinando para el uso de Escuela.-----

4.- Constancia de Zonificación, con número de folio 098/1260/94, de fecha de expedición treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por el Subdirector de Desarrollo Urbano de la entonces Delegación Tlalpan, actualmente Alcaldía, para el predio ubicado en [REDACTED] con uso actual y uso pretendido de Escuela Secundaria, Preparatoria y Cursos de Regularización, **por lo que no resulta ser idónea, para acreditar lo pretendido por el promovente**, debido a que no señala las superficies del predio, la construcción, ni la ocupada por uso, por lo que no aporta elementos de convicción que permitan a esta autoridad determinar que la persona moral denominada [REDACTED] arrendataria del inmueble materia del presente procedimiento, cumpla con la normatividad en materia de Desarrollo Urbano, además de que de las constancias que obran en la presente resolución, existe documental con fecha posterior a esa Constancia de Zonificación, consistente en



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/134/2019

**Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos**, Folio de Ingreso 68639, Folio CE600411/2002, con fecha de expedición del diecinueve de marzo de dos mil tres, documental autenticada por la autoridad que la emitió que fue la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por lo que esta última será tomada en cuenta para emitir la presente resolución. -----

5.- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, número de folio 2651-2013, con fecha de expedición del siete de enero del dos mil catorce, para el predio ubicado en la calle Rancho Camichines, número oficial asignado 19, Colonia Nueva Oriental Coapa, Delegación Tlalpan, de la que se desprende, que el número oficial asignado es el del 19 del predio ubicado en la Calle Camichines y la traza del inmueble, que se encuentra en una esquina, con una superficie de **1,875 m<sup>2</sup>** (mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados) -----

6.- Aviso del Visto Bueno de Seguridad y Operación y su Renovación, presentado en la Ventanilla Única, el día siete de noviembre del dos mil diecisiete, para el predio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] para el **uso de Secundaria**, en una superficie del predio **1,725.41** (mil setecientos veinticinco punto cuarenta y uno), superficie total construida de **2,305.77 m<sup>2</sup>** (dos mil trescientos cinco punto setenta y siete metros cuadrados), el cual únicamente tiene un valor indiciario, ya que ampara una superficie de una parte del inmueble que nos ocupa, aunado a las documentales que obran en el presente expediente de las que se desprenden superficies discrepantes, por lo que es imposible poder concatenarlas para darles un valor probatorio distinto al indiciario.-----

Por lo que hace a las probanzas marcadas con los numerales 5 y 6 consistentes en el Alineamiento y/o Número Oficial y Aviso del Visto Bueno de Seguridad y Operación y su Renovación, de los que se desprende una superficie del predio **1,875 m<sup>2</sup>** (mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados) y **1,725.41** (mil setecientos veinticinco punto cuarenta y uno), respectivamente y una superficie de construcción del Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y su Renovación de **2,305.77 m<sup>2</sup>** (dos mil trescientos cinco punto setenta y siete metros cuadrados), aunado al oficio que obra agregado en los autos del expediente en que se actúa, remitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, número SEDUVI/DGCAU/DRPP/04215/2019, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual informa que localizó en sus archivos el **Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos**, Folio de Ingreso 68639, Folio CE600411/2002, con fecha de expedición del diecinueve de marzo de dos mil tres, del cual se desprende que se acreditaron derechos adquiridos para el inmueble que nos ocupa en una superficie del predio de **3197.00 m<sup>2</sup>** (tres mil ciento noventa y siete metros cuadrados) y una superficie de construcción y ocupada por uso de **2020 m<sup>2</sup>** (dos mil veinte metros cuadrados), para el uso de suelo de Escuela Secundaria y Preparatoria, así como del oficio no. CDUL/0828/2003, de fecha febrero de dos mil tres, suscrito por el Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias de la Delegación Tlalpan, en el que señala la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que al igual que otros documentos, constituyen el sustento de dicho Certificado y que forma parte del expediente conformado al efecto, en el que se refieren a los predios ubicados en calle [REDACTED]

[REDACTED] del que se desprende que dicha Delegación realizó una inspección de campo al inmueble que nos ocupa y encontró que se encuentra conformado **por varios lotes, con 3 (tres) frentes, hacia Rancho Calichal, Rancho Camichines y Calzada de la Brujas, con varios cuerpos de construcción y con una superficie de construcción de 2020 m<sup>2</sup> (dos mil veinte metros cuadrados)**, conforme a las licencias 1/411/83/14, 1/244/92/14 y 1/246/84/14, resultando que la superficie del predio que se encuentra determinada en el Certificado que nos ocupa es mayor a la superficie verificada que se asentó en el **acta de visita de verificación** por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, ya que se advierte que se verificó solamente una parte de la superficie del predio de **1705 m<sup>2</sup>** (mil setecientos cinco metros cuadrados) y que en esa parte del predio existe una superficie de construcción de **2503 m<sup>2</sup>** (dos mil quinientos tres metros cuadrados), por lo que se hace evidente que no se cuenta con la superficie exacta de construcción ni de la ocupada por uso, toda vez que el personal especializado en funciones de verificación asentó **que esas medidas correspondían solo al inmueble**



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/134/2019

con denominación [REDACTED] pero que en la parte posterior del inmueble existe un pasillo que da acceso al predio contiguo, donde se observa otra edificación preexistente, a la cual no se les permitió el acceso, por lo que con los datos de las superficies verificadas y asentadas en el acta de visita, resultan ser insuficientes para la correcta y objetiva calificación en el procedimiento que nos ocupa, consecuentemente, esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Programa General de Desarrollo Urbano y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan.-----

Se deja a salvo la facultad de esta autoridad para ordenar y realizar las visitas de verificación necesarias en el inmueble de referencia de conformidad con los artículos 14 y 15 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.-----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

-----RESUELVE-----

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.-----

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que en su caso, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada [REDACTED] arrendataria del inmueble materia del presente procedimiento, por conducto de su Director Técnico y Apoderado legal, el Ciudadano [REDACTED] autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, ubicado en [REDACTED]-----

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación

✓



**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/134/2019**

para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

**SÉPTIMO.- CÚMPLASE.**-----

Así lo resolvió la Licenciada ~~Maira~~ Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma al calce por duplicado. Conste.-----

OVC/JRM